

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 DE Noviembre de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, con solicitud de aprobar liquidación del crédito aportada por ambas partes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2016-00226-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2960
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurada por el **BANCO AV. VILLAS** en contra de los señores **HUMBERTO GOMEZ VALENCIA y MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS**, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se resuelva la aprobación de la liquidación del crédito presentadas.

En virtud de lo anterior, una vez revisadas las liquidaciones del crédito presentadas el año pasado 2020, por la parte demandante la cual fue realizada del 14 de Mayo de 2017 hasta el 16 de Julio de 2020, y la objeción presentada por la parte demandada, por intermedio de su apoderado judicial fue realizada del 14 de Mayo de 2017 hasta Junio de 2020, observa el despacho varias diferencias.

En consecuencia, el presente Despacho procede a realizar la liquidación y la misma no coincide con las liquidaciones presentadas por las partes, por consiguiente, se hace necesario que ambas partes presenten nuevas liquidaciones del crédito teniendo en cuentas los términos indicados por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, en auto S/N de fecha 03 de Julio de 2020, así como también se liquide desde el 14 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2021, indicando nuevamente al Despacho detalladamente los abonos realizados, comoquiera que los mismos no han sido directamente consignados en Banco Agrario sino que han sido pagados extraprocesalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a las partes demandante y demandada para que en el término de **CINCO (05) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados, presenten nuevas liquidaciones del crédito teniendo en cuentas los términos indicados por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, en auto S/N de fecha 03 de Julio de 2020, se tiene de base el Capital **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 66.167.739,00)**, liquidación de costas por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TEINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.832.400,00)**, así como también se liquide desde el 14 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2021, indicando detalladamente al Despacho los abonos realizados, comoquiera que los mismos se vienen pagando extraprocesalmente y no han sido directamente consignados en Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2016-00226-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 195 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. La secretaria, ANA GABREILA CALAD ENRIQUEZ
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15347db9b4d731db06eeaa1f76550d8b2e7259e53ad635871cab8cb08f5a7a**
Documento generado en 29/11/2021 01:34:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>